



San Juan de Pasto, 22 de abril de 2026

INPEC 22-04-2026 16:35
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0102220 Fol:13 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2153 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DIANA CAROLINA GUERRERO MONCAYO
DESTINO RUTA 30 SOLUTIONS SAS.
ASUNTO CONTRATO
OBS CONTRATO (NOTIFICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA)

2026EE0102220



Señor:
JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
CC No **98.558.588**
Representante legal
RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación pública MC017- 2026 – Contrato No. CPMSMPAS 017 – 2026.

Respetado Señora **JOHN NELSON ZAPATA FRANCO.**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el 16/04/2026 12:32 PM, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC017-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC017 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CPMSMPAS 017-2026
CONTRATISTA	Representante Legal: JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
	Identificación: cédula de ciudadanía No 98.558.588
	Razón Social: RUTA 30 SOLUCIONES S.A.S
	Matrícula Mercantil: 183795
	NIT. 900813442-6
	Dirección: CRA 6 NO. 9 101 LOTE 1 CATAMBUCO MUNICIPIO DE PASTO (N).
	Teléfonos: 3203731396
	Email Comercial: ruta30medellin@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES PASTO –INPEC, POR MONTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN
DE MUJERES DE PASTO.

Dirección: Calle 24 No. 31 – 23 Barrio la Esperanza
Conmutador: (01) 2347474 Ext. 21527
Contratos.epcpasto@inpec.gov.co

Página 1 de 12
Código: PA-DO-G01-F01

<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>AGOTABLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el parque automotor de la CPMSMPAS, se encuentre en óptimas condiciones para el desarrollo de la misionalidad institucional. • Realizar desplazamientos con ocasión de una orden administrativa o judicial, las cuales se realizan a las áreas rurales o urbanas del Municipio de Pasto, el departamento de Nariño o Nacionales. • Desarrollar por efecto traslados o remisiones individuales o colectivas. • Cumplir a las órdenes judiciales de traslado de PPL a sus domicilios para cumplir su medida preventiva o condena o las revocatorias de la medida de detención. • Permite al instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión. • Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad. • Que la población privada de la libertad de la CPMSMPAS tenga acceso al desplazamiento cuando esto sea estrictamente necesario. • Permite prestar el servicio de transporte a los funcionarios directivos, personal uniformado y administrativo, dado que realizan constantes visitas inspectivas y de desplazamiento a los distintos Establecimientos en cumplimiento de la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. 																										
<p>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CDP</th> <th>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th> <th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="7"> OCK235- HYUNDAI H1 CDP. No. 126 A-02-02-008-007 SERVICIOS DD MANTENIMIENTO </td> <td>Cambio de ejes, puntas, lagrimas, rotulas, amortiguadores- mano de obra</td> <td>\$ 2.194.500</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Revisión Tecno mecánica</td> <td>\$ 300.675</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Polarizado para todos las ventanas y parabrisas- mano de obra</td> <td>\$ 413.250</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Bomba de embrague</td> <td>\$ 351.500</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Cambio de bujes de palanca de cambios- mano de obra</td> <td>\$ 204.250</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cambio de aceite, filtro de aire y filtro de aceite, mano de obra</td> <td>\$ 441.750</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Cambio de aceite hidráulico- mano de obra</td> <td>\$ 109.250</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CDP	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALORES UNITARIOS OFERTADOS	1	OCK235- HYUNDAI H1 CDP. No. 126 A-02-02-008-007 SERVICIOS DD MANTENIMIENTO	Cambio de ejes, puntas, lagrimas, rotulas, amortiguadores- mano de obra	\$ 2.194.500	2	Revisión Tecno mecánica	\$ 300.675	3	Polarizado para todos las ventanas y parabrisas- mano de obra	\$ 413.250	4	Bomba de embrague	\$ 351.500	5	Cambio de bujes de palanca de cambios- mano de obra	\$ 204.250	6	Cambio de aceite, filtro de aire y filtro de aceite, mano de obra	\$ 441.750	7	Cambio de aceite hidráulico- mano de obra	\$ 109.250
ITEM	CDP	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALORES UNITARIOS OFERTADOS																								
1	OCK235- HYUNDAI H1 CDP. No. 126 A-02-02-008-007 SERVICIOS DD MANTENIMIENTO	Cambio de ejes, puntas, lagrimas, rotulas, amortiguadores- mano de obra	\$ 2.194.500																								
2		Revisión Tecno mecánica	\$ 300.675																								
3		Polarizado para todos las ventanas y parabrisas- mano de obra	\$ 413.250																								
4		Bomba de embrague	\$ 351.500																								
5		Cambio de bujes de palanca de cambios- mano de obra	\$ 204.250																								
6		Cambio de aceite, filtro de aire y filtro de aceite, mano de obra	\$ 441.750																								
7		Cambio de aceite hidráulico- mano de obra	\$ 109.250																								

	8	OAK477 - HYUNDAI STARIA MODELO 2024	Cambio aceite de motor, cambio filtro de aire, cambio filtro de aceite, filtro de combustible, mano de obra	\$ 441.750
	9		Sincronización, cambio de bujías, mano de obra	\$ 441.750
	10		Modulo nuevo para sirena	\$ 807.500
	11		Arreglo de modulo y baliza tipo ambulancia	\$ 479.750
	12		Cambio polea de motor, mano de obra	\$ 608.000
	13	OBI450-HYUNDAI H1	Cambio de ejes, puntas, lagrimas, rotulas,	\$ 2.194.500
			amortiguadores, mano de obra	
	14		Revisión Tecno mecánica	\$ 300.675
	15		Cambio de aceite, filtro de aire, filtro de aceite, mano	\$ 441.750
			de obra	
	16	Cambio de valvulina de transmisión, mano de obra	\$ 204.250	
	17	Engrase y/o cambio de crucetas	\$ 258.875	
	18	Nuevos bujes de palanca de cambio, mano de obra	\$ 204.250	
	19	Revisión Tecno mecánica	\$ 375.725	
	20	OLO867 VOLSWAGEN CRAFTER	Cambio de aceite, filtro de aire, filtro de aceite, mano de obra	\$ 617.500
	21		Filtro de combustible, mano de obra	\$ 515.375
	22		Juego de pastillas delantero incluye, mano de obra	\$ 1.149.500
	23		Juego de pastillas traseras incluye mano de obra	\$ 817.000
	24		Mantenimiento de turbo	\$ 3.277.500
	25	Revisión tecno mecánica	\$ 205.675	
	26	MOTO YAMAHA XTZ250 PLACAS: DDP24E.DDP25E.	Cambio aceite de motor, cambio filtro de aire, cambio filtro de aceite, mano de obra	\$ 194.275
	27		Juego de pastillas delanteras, mano de obra	\$ 84.075
	28		Juego de pastillas traseras, mano de obra	\$ 84.075
	29		Mantenimiento eléctrico	\$ 235.125
	30		Sincronización, cambio de bujías, mano de obra.	\$ 141.550
	31	MOTO SUZUKI	Revisión Tecno mecánica	\$ 1.137.625
	32		Cambio de aceite, filtro de aire, filtro de aceite, mano de obra	\$ 199.025
	33		Cambio de switch de encendido	\$ 137.750

	34	Mantenimiento eléctrico de ramal y sirenas	\$ 249.375
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la entrega del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 2. La prestación del servicio objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. 4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. 5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor. 6. El contratista deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento. 7. Los servicios o productos entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos. 8. El contratista realizara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor con los requerimientos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 10. Prestar de forma oportuna los servicios contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas. 		

	<p>11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.</p> <p>12. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.</p> <p>13. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.</p> <p>14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de entrega de los productos objeto de este proceso, será en la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.</p>

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada, el cual corresponde **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.840.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO:

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:
La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Informe de supervisión.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSPAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro

respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión mujeres pasto - INPEC.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsystem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."	<p>A título de Renta: Retención en la fuente renta por compra.</p> <p>A Título de Industria y Comercio: Retención de ICA por compra de bienes.</p>

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
126	15/01/2026	12-08-00- 215 EPMS PASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	\$ 27.840.000	\$ 27.840.000

Expedidos por el responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC.

El contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel y penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto con NIT 814.001.035-5, una de las siguientes garantías: **1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

	Calidad del Servicio	10%	Vigente igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) mes más. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Vigente igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) mes más, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
<p>NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.</p> <p>NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.</p> <p>NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.</p>			

<p>SUPERVISOR</p>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Dragoneante BAIRON GUILLERMO MUÑOZ ERASO, responsable del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.</p> <p>El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.</p>
<p>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p>	<p>De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.</p>
<p>PAGO PARAFISCALES DE</p>	<p>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>PROHIBICIONES</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</p>

<p>PENA PECUNIARIA</p>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.</p> <p>Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>MULTAS</p>	<p>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>CESIÓN</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.</p>

SOLUCIÓN CONFLICTOS	DE	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENT O		Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del ordenador del gasto.
DOMICILIO CONTRACTUAL		Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de contratación.

Atentamente,



CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ

Director Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto

Aprobó: Cristian Alexander Rosero Hernández – director CPMSMPAS.

Revisó: Dg. Diana Carolina Guerrero Moncayo – Responsable Procesos de contratación CPMSMPAS.

Elaboró: Brayan Hernán Parra Hurtado – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación - CPMSMPAS.

Fecha de elaboración: 22/04/2026.

Archivo: D/ Contratos 2026/MC 017-2026.